

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 170 -2020-MDP/T.

Pocollay, 25 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe Nº 0538 -2020-UPER/OAF/MDP-T, emitido por el Jefe de Unidad de Personal, Informe Nº 491-2020-FFL/USLP-MDP-T, emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Nº 686-2020-MSBM-GIDU-MDP-T, emitido por Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, y Opinión Legal Nº 004-2020-OAJ-GM-MDP, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se dictan las medidas de prevención y control para evitar su propagación; el cual fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA y Nº 027-2020-SA.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, y Nº 151-2020-PCM.

Que, a través del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15 y modificatoria, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación, las que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; y se establece el inicio de la fase 1 de la Reanudación de Actividades.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 117-2020-PCM, para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, así como los Protocolos Sectoriales cuando el sector los haya emitido, debiendo elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y registro de actualización, el cual debe estar a disposición de los clientes y trabajadores, así como de las autoridades competentes para su fiscalización.

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza en el centro de trabajo el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Que, con Acta de Sesión Extraordinaria Nº 006-2020-CSST de 24 de septiembre de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprueba el Documento Técnico de las Actividades de Intervención Inmediata: "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" del Plan de Trabajo "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocollay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna"; "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Basadre y Forero-Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocollay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna"; "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Jorge Basadre Grohmann-Av. Vilauta del Distrito de Pocollay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna"; y el Documento Técnico "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" de las Actividades de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito Pocollay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna"; "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Basadre y Forero - Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito Pocollay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna"; "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Jorge Basadre Grohmann - Av. Vilauta del Distrito de Pocollay - Provincia de Tacna - Departamento Tacna".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 157-2020-MDP-T de fecha 11 de septiembre del 2020, se aprueba los siguientes Expediente Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 70 -2020-MDP/T.

Pocolay, 25 SEP. 2020

Desinfección de la Berma Central de la Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocolay-Provincia de Tacna - Departamento de Tacna"; "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Basadre y Forero-Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocolay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna"; "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Jorge Basadre Grohmann-Av. Vilauta del Distrito de Pocolay-Provincia de Tacna - Departamento de Tacna" de Trabajo Perú.

Que, con Informe Nº 686-2020-MSBM-GIDU-MDP-T de fecha 18 de septiembre de 2020, la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, remite los "Planes para la vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" y "Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo" de las Actividades de Intervención Inmediata de Trabajo Perú.

Que, con Informe Nº 0490-491-2020-FFL-USLP/MDP-T de fecha 22 de septiembre de 2020, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, otorga Opinión Favorable a los documentos técnicos de los "Planes para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" y "Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo" de las Actividades de Intervención Inmediata de Trabajo Perú, en mención para el trámite respectivo.

Que, con Opinión Legal Nº 004-2020-OAJ-GM-MDP-T de fecha 25 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar los "Planes para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo" y "Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo" de las Actividades de Intervención Inmediata de Trabajo Perú.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal, expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar los "Planes para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19" y "Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo" de las Actividades de Intervención Inmediata de Trabajo Perú, en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pocolay"; en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 174-2019-A-MDP-T, y contando con el visto bueno de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN EL TRABAJO" de la Municipalidad Distrital de Pocolay de las Actividades de Intervención Inmediata - Trabajo Perú:

- "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocolay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna".
- "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Basadre y Forero-Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocolay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna".
- "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Jorge Basadre Grohmann-Av. Vilauta del Distrito de Pocolay-Provincia Tacna-Departamento Tacna".

Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el "PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" de la Municipalidad Distrital de Pocolay de las Actividades de Intervención Inmediata - Trabajo Perú:

- "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocolay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna".
- "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Basadre y Forero-Av. Jorge Basadre Grohmann del Distrito de Pocolay-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna".
- "Limpieza, Mantenimiento y Desinfección de la Berma Central de la Av. Celestino Vargas, Tramo: Av. Jorge Basadre Grohmann-Av. Vilauta del Distrito de Pocolay-Provincia Tacna-Departamento Tacna".

Aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Personal registre los "Planes para la Vigilancia, Prevención y Control frente al COVID-19 en el Trabajo establecidas en el artículo primero de la presente resolución, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) y a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano la implementación y complementación respectiva dentro del marco de las directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Jefe del Unidad de Soporte Informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
GM
OAJ
OPP
GSSL
OAF
USI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY


DUBERLI DANTE QUISPE CASILLA
Gerente Municipal